

0 7 JUL 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO PANORAMA – LOCALIZADO EN LA COMUNA 6 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

**En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 137 de 1959, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 902 de 2004, Ley 1077 de 2015, Ley 2044 de 2020, Ley 2079 de 2021, el Decreto 1783 de 2021, y el Acuerdo Municipal 14 de 2020 Plan de Desarrollo 2020-2023 para el Municipio de Soacha, demás normas concordantes y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 388 de 1997, “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, plan de ordenamiento territorial”, establece:

*“(...) Artículo 2º Principios. El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad; 2. La prevalencia del interés general sobre el particular; 3. La distribución equitativa de las cargas y los bene (...).”*

*“(...) Artículo 3º Función pública del urbanismo: El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: “1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliario. (...).”*

*“(...) Artículo 8º Acción urbanística: La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Son acciones urbanísticas, entre otras: “(...) 3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas; 4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas. (...).”*

*“(...) Artículo 13. Componente urbano del plan de ordenamiento. El componente urbano del plan de ordenamiento territorial es un instrumento para la administración del desarrollo y la ocupación del espacio físico clasificado como suelo urbano y suelo de expansión urbana, que integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y normas urbanísticas. Este componente deberá contener por lo menos: (...), 2. La localización y dimensionamiento de la infraestructura para el sistema vial, de transporte y la adecuada intercomunicación de todas las áreas urbanas y la proyectada para las áreas de expansión; la disponibilidad de redes primarias y secundarias de servicios públicos a corto y mediano plazo; **la localización prevista para los equipamientos colectivos y espacios libres para parques y zonas verdes públicas de escala urbana o zonal, y el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes a dichas infraestructuras (...).**”*

07 JUL 2023



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO PANORAMA – LOCALIZADO EN LA COMUNA 6 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

*“(...) Artículo 15 Ibidem modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004. Normas urbanísticas: (...), 2. Normas urbanísticas generales: Son aquellas que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones. (...), 2.6 Las especificaciones de las cesiones urbanísticas gratuitas, así como los parámetros y directrices para que sus propietarios compensen en dinero o en terrenos, si fuere del caso. (...).*

*“(...) Artículo 37. Espacio público en actuaciones urbanísticas. Las reglamentaciones distritales o municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que se deben someter así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de esta ley (...).”*

Que a su vez el **artículo 5° de la Ley 9 de 1989**, “por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal”, modificado por el **parágrafo del artículo 39 de la Ley 2079 de 2021**, “por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”, consagra:

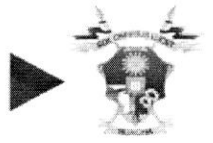
*“(...) ARTICULO 5°. “Parágrafo. El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el sólo procedimiento de registro de la escritura pública de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, con base en lo aprobado en la licencia urbanística. (...).”*

Así mismo, el **artículo 6° de la Ley 2044 de 2020**, “Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales”, modificado por el **artículo 41 de la ibidem Ley 2079 de 2021**, señala:

**ARTÍCULO 6° y siguientes: “(...) ARTÍCULO 6. DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO. Declaratoria de espacio público. Los municipios y distritos procederán a realizar la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin.**

*El acto de declaratoria de espacio público servirá como reconocimiento urbanístico del espacio público existente.*

*Parágrafo 1°. Las oficinas encargadas, de planeación o de catastro municipal o distrital procederán a la incorporación de la información de los espacios públicos declarados, en sus cartografías oficiales.*



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO PANORAMA – LOCALIZADO EN LA COMUNA 6 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

*Parágrafo 2°. Para efectuar la expropiación de los predios o la parte de ellos que hayan sido objeto de la declaratoria de espacio público de que trata el presente artículo, se deberá dar cumplimiento al Capítulo VII y VIII de la Ley 388 de 1997.*

*Parágrafo 3°. Dentro de los (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de declaración de espacio público, el propietario legítimo o sus herederos interesados en oponerse a la declaratoria que trata el presente artículo, podrán presentar un documento de oposición a dicha declaración. (...)*

La referida Ley 2044 de 2020, establece: “

*(...) ARTÍCULO 21. TITULACIÓN DE PREDIOS DE USO PÚBLICO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES UBICADOS EN ZONAS SIN PROCESO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA. Los registradores de instrumentos públicos o las entidades que hagan sus veces, registrarán, mediante resolución administrativa que sirva de título, a favor de las entidades oficiales o entes territoriales, el derecho de dominio de los predios que están afectos al uso público, tales como vías, parques, plazoletas, edificaciones institucionales o dotacionales y de servicios públicos, que la comunidad utilice con tal fin, aun cuando no hayan sido objeto de un proceso de legalización o urbanización. Dicho trámite se adelantará previa solicitud del representante legal de la entidad oficial o ente territorial, o de quien este delegue (...)*”.

El **Decreto 1783 de 2021**, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones", dispone:

*“(...) Artículo 1°, Adiciónese el artículo 2.2.1.1 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, regula todos los elementos del espacio público, los cuales se clasifican en elementos constitutivos y complementarios del espacio público. sobre o predio urbanizado (...)*”.

*“(...) Artículo 6°, Modifíquese el artículo 2.2.6.1.1.1 de la sección 1 del Capítulo 1 del Título 6 de la parte 2 del Libro 2 del Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, regula todos los elementos del espacio público, los cuales se clasifican en elementos constitutivos y complementarios del espacio público (...)*”.

Así mismo, El **Acuerdo Municipal 14 de 2020**, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo 2020-2023 para el Municipio de Soacha, señala en el artículo 31; PROGRAMA 3,1. AVANZANDO HACIA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. Artículo 63. SUBPROGRAMA 5.2. CIUDAD ORDENADA Y EN CRECIMIENTO CON INTEGRACIÓN REGIONAL, busca, entre otros, a actualización de los predios urbanos y rurales del municipio a partir del 2021, junto con su actualización permanente y para ello se hace necesario realizar el saneamiento de los inmuebles para establecer cuáles son de propiedad del municipio o deben adelantarse las gestiones necesarias para que su propiedad quede en cabeza del mismo y así actualizar el inmobiliario y por ende la información catastral correspondiente.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO PANORAMA – LOCALIZADO EN LA COMUNA 6 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

Además, con las facultades otorgadas en El Decreto Municipal número 46 del 04 de abril de 2022, en su artículo primero otorga la facultad a la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., para la expedición de actos administrativos de delegación para la toma de posesión de las zonas de cesión gratuitas obligatorias dentro el proceso de saneamiento del patrimonio inmobiliario del municipio de Soacha. Así mismo, el literal l, m, n del numeral 19, literal d del numeral 20 y el literal f del numeral 21 del artículo sexto del **Acuerdo Municipal 19 de 2021**, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Soacha, mediante el cual se crea la Empresa Pública de Soacha “EPUXUA AVANZA E.C.I.E.”, y el artículo octavo del **Acuerdo 001 de 2021**, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, mediante el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Pública de Soacha “EPUXUA AVANZA E.C.I.E.”, dispone:

Artículo Sexto, numeral 19, literales l, m y n, del mencionado Acuerdo Municipal 19 de 2021:

*“(...) l. Coordinar las acciones necesarias para el recibo o toma de posesión de las zonas de cesión.*

*m. Adelantar las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión a favor del municipio.*

*n. Suscribir a nombre del municipio las escrituras o los actos administrativos por medio de las cuales se transfieren las zonas de cesión obligatoria, gratuita de cualquier tipo, en cumplimiento de las normas que rigen esta materia (...).”*

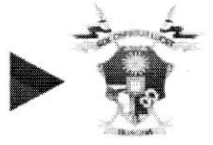
Artículo Sexto, numeral 20, literal d, del ibidem Acuerdo Municipal 19 de 2021, ordena:

*“(...) d. adelantar las acciones requeridas para lograr el saneamiento de los bienes inmuebles del municipio (...).”*

Artículo Sexto, numeral 21, literal f, del mismo Acuerdo Municipal 19 de 2021, establece:

*“(...) f. identificar los inmuebles que vienen siendo utilizados por la comunidad como de uso público y que se encuentren dentro del dominio privado, con el fin de incluirlos dentro del Inventario del Patrimonio Inmobiliario del Municipio y adelantar las acciones pertinentes para obtener la declaratoria de pertenencia o la declaratoria de propiedad pública a su favor de conformidad con la Ley (...).”*

Que de acuerdo con el apoyo del plano de levantamiento topográfico No. 1 de 1, fechado julio de 2014 y con el plano de loteo 1 de 1 sin número aceptado por la **Resolución número mil doscientos ochenta y seis (1286) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013)**, “Por medio del cual se legaliza el asentamiento humano denominado PANORAMA – localizado comuna 6 del Municipio de Soacha”, expedida por El **Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha**, y junto con el id 249917 del del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), con el cual la Secretaria General de la Alcaldía de Soacha, prioriza el referido proyecto.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO PANORAMA – LOCALIZADO EN LA COMUNA 6 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

De conformidad con la referida Resolución, y de acuerdo con el cuadro de áreas del citado plano y con el apoyo del levantamiento topográfico fechado julio de 2014, las zonas de cesión de este proyecto urbanístico son las que a continuación se discriminan:

1. **ZONA SALÓN COMUNAL** con un área de 222,09 M2.
2. **ZONA EQUIPAMIENTO COMUNAL (CANCHA MULTIPLE)** con un área de 483,02 M2

Para un total de área de **705,11M2**.

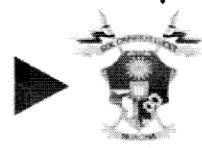
Que respecto de la zona en mención corresponde a la matrícula inmobiliaria número **051-90625 en mayor extensión**, la cual se destinara para zona de uso público dentro del proyecto **ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO PANORAMA**, de la comuna 6 de Soacha.

Como quiera que las normas urbanísticas de carácter nacional y municipal establecen como obligación del urbanizador responsable transferir a favor del MUNICIPIO DE SOACHA las zonas de uso público determinadas en los proyectos urbanísticos aprobados, con base en la información contenida en el loteo 1 de 1 sin número y con el apoyo del levantamiento topográfico fechado julio de 2014, aceptado por la **Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha**, tal obligación figura en cabeza de la señora **CELEITA PEREZ DADITTE**.

Con base en lo expuesto, mediante comunicación número SGT – 351 - 2023, se notifica personalmente a la señora **CELEITA PEREZ DADITTE**, para que en calidad de urbanizadora y/o propietaria responsable entregará y otorgará la escritura de cesión obligatoria a título gratuito de las zonas de uso público a favor del MUNICIPIO DE SOACHA, por medio de mensajería especializada por INTER RAPIDISIMO S.A., según guía **700099239999** del 12/05/2023, devuelta con guía **3000211878420** del 14/05/2023, por la causal: "dirección errada o dirección no existente", por este motivo, se procede a publicar edicto emplazatorio a partir del diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), fijado en las dependencias, y en la página web de la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA "EPUXUA AVANZA E.I.C.E, conforme con el artículo 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -CPACA.

Que han transcurrido más de diez (10) días calendario desde el día jueves veinticinco (25) de mayo de 2023, fecha que se desfija la notificación por edicto del emplazamiento sin que a señora **CELEITA PEREZ DADITTE**, a la fecha haya comparecido personalmente o a través de su representante legal a otorgar la correspondiente escritura pública de cesión obligatoria a título gratuito de las zonas de cesión del mencionado proyecto urbanístico.

Por lo anterior, de acuerdo el Decreto Municipal número 46 del 04 de abril de 2022, en su artículo primero otorga la facultad a la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA "EPUXUA AVANZA E.I.C.E.", para la expedición de actos administrativos de delegación para la recibo de las zonas de cesión gratuitas obligatorias dentro el proceso de saneamiento del patrimonio inmobiliario del municipio de Soacha, recibió materialmente las zonas de cesión, según ACTA DE RECIBO NÚMERO CINCO (005) del cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023), de parte de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PANORAMA,



07 JUL 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO PANORAMA – LOCALIZADO EN LA COMUNA 6 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

conforme con las facultades otorgadas a estas y establecidas en el literal c del artículo 20 de la Ley 2044 de 2020.

La referida ACTA DE RECIBO NÚMERO CINCO (005) del cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023), fue notificada personalmente a su propietario y/o urbanizador responsable mediante comunicado SGT – 417 – 2023, de fecha 06 de junio de 2023, enviada por mensajería especializada con guía número 700100892975 del 06/06/2023 por INTER RAPIDÍSIMO S.A., devuelta según guía número 3000212012041 del 08/06/2023, por la causal: "dirección errada o dirección no existente", por este motivo, se procede a publicar por aviso desde el catorce (14) de junio de 2023 hasta el veintitrés (23) de junio de 2023, en cartelera y página web de la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA "EPUXUA AVANZA E.I.C.E."

Por las razones expuestas, y conforme con el artículo 21 de la Ley 2044 de 2020, el Alcalde Municipal de Soacha y dando aplicación a las normas transcritas el Municipio de Soacha otorga la presente resolución de DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO sobre las zonas de cesión del predio denominado ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO PANORAMA DE LA COMUNA 6, ubicada en el municipio de Soacha, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO.-** DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO, de conformidad con el plano de loteo 1 de 1 sin número aceptado por la **Resolución número mil doscientos ochenta y seis (1286) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013)**, *“Por medio del cual se legaliza el asentamiento humano denominado PANORAMA – localizado comuna 6 del Municipio de Soacha”*, expedida por **El Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha**, y junto con el id 249917 del del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), con el cual la Secretaria General de la Alcaldía de Soacha, que prioriza el referido proyecto, las cuales fueron objeto de recibo material, según acta de recibo número cuatro (004) del veintidós (22) de mayo de dos mil veintitrés (2023), sus linderos son tomados con el apoyo del levantamiento topográfico fechado julio de 2014, y son los que a continuación se identifican con cabida y linderos:

ZONAS DE CESIÓN:

ZONAS EQUIPAMIENTO COMUNAL:

- 1. ZONA SALON COMUNAL – LINDEROS GENERALES:** Sus linderos generales son: Entre los mojones S1, S2, S3, S4 y S1. Con **LINDEROS ESPECIFICOS: POR EL NORTE**, Partiendo del mojón S1 hasta el mojón S2 en línea recta en distancia de once metros lineales con noventa y dos centímetros lineales (11,92ML), hoy con la Kr 12 E del mismo desarrollo, con coordenadas Norte 997662,590 Este 985860,140 y Norte 997664,418 Este 985871,922; **POR EL SUR**, Partiendo del mojón S3 hasta el mojón S4 en línea recta en distancia de trece metros lineales con treinta centímetros lineales



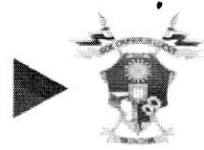
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO PANORAMA – LOCALIZADO EN LA COMUNA 6 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

(13,30ML), con predios privados, con coordenadas Norte 997647,408 Este 985875,637 y Norte 997644,917 Este 985862,570; **POR EL ORIENTE**, Partiendo del mojón S2 hasta el mojón S3 en línea recta en distancia de diecisiete metros lineales con cuarenta y uno centímetros lineales (17,41ML), con cancha múltiple por medio hoy de la CI 25C del mismo desarrollo, con coordenadas Norte 997664,418 Este 985871,922 y Norte 997647,408 Este 985875,637; **POR EL OCCIDENTE**, Partiendo del mojón S4 hasta el mojón S1 en línea recta en distancia de diecisiete metros lineales con ochenta y cuatro centímetros lineales (17,84ML), con el lote 0037 del mismo desarrollo, con coordenadas Norte 997644,917 Este 985862,570 y Norte 997662,590 Este 985870,140 y cierra., con un área de DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON CERO NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (**222,09M2**), contenida en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-90625** en mayor extensión, hoy sin código predial catastral.

2. **EQUIPAMIENTO COMUNAL – CANCHA MULTIPLE: LINDEROS GENERALES:** Entre los mojones C1, C2, C3, C4 y C1. Con **LINDEROS ESPECIFICOS: POR EL NORTE**, Partiendo del mojón C1 hasta el mojón C2 en línea recta en distancia de diecisiete metros lineales con trece centímetros lineales (17,13ML), con parte hoy de la Kr 12 E del mismo desarrollo, con coordenadas Norte 997670,634 Este 985870,565 y Norte 997674,200 Este 985887,316; **POR EL SUR**, Partiendo del mojón C3 hasta el mojón C4 en línea recta en distancia de diecisiete metros lineales con doce centímetros lineales (17,12ML), con predios privados, con coordenadas Norte 997646,685 Este 985893,315 y Norte 997643,025 Este 985876,594; **POR EL ORIENTE**, Partiendo del mojón C2 hasta el mojón C3 en línea recta en distancia de veintiocho metros lineales con dieciséis centímetros lineales (28,16ML), hoy con la CI 25C de por medio con la manzana 0005 del mismo desarrollo, con coordenadas Norte 997674,200 Este 985887,316 y Norte 997646,685 Este 985893,315; **POR EL OCCIDENTE**, Partiendo del mojón C4 hasta el mojón C1 en línea recta pasando por los mojones S3 y S2 en distancia de veintiocho metros lineales con veintiséis centímetros lineales (28,26ML), con la zona del salón comunal de por medio con el lote 0037 del mismo desarrollo, con coordenadas Norte 997643,025 Este 985876,594 y Norte 997670,634 Este 985870,565 y cierra, con un área de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CERO DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (**483,02M2**), contenida en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-90625** en mayor extensión, hoy sin código predial catastral.

**LINDEROS GENERALES:** De acuerdo con la escritura pública dos mil doscientos setenta y ocho (**2278**) del 22 de agosto de 2001 de la Notaria Cincuenta y Seis (56) de Bogotá, de aclaración y adición sus linderos generales son: **NORTE.-** En línea sinusa partiendo del punto cuatro (4) al punto cuatro B (4B), pasando por los puntos tres (3), dos (2), uno (1), dos B (2B), tres B (3B), en extensión de ciento treinta y un metros (131 Mtrs), limita con la Hacienda Terreros; **SUR.-** En línea de dieciocho metros catorce centímetros (18,14 Mtrs), limita con los lotes uno (1) y ocho (8) de la manzana uno (1), en extensión de catorce metros (14 Mtrs), limita con en parte con la vía pública y en parte con el lotes uno (1), en extensión de treinta metros (30 Mtrs), limita con los lotes diez (10), once (11), doce (12), trece (13) y catorce (14); **ORIENTE.-** En extensión de veintiséis metros (26 Mtrs), limita con propiedad particular; **OCCIEDENTE.-** Partiendo del punto cuatro (4), al punto siete (7), en extensión de siete metros (7 Mtrs), limita con la carrera once A Este (Cra 11 A Este),

07 JUL 2023



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO PANORAMA – LOCALIZADO EN LA COMUNA 6 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

del punto siete (7), al punto cinco (5), en línea recta y en extensión de veintitrés metros (23 Mtrs), limita con la manzana tres (3) de la urbanización, del punto cinco (5) al punto once (11), en extensión de dieciocho metros (18 Mtrs), limita con la manzana tres (3), del punto once (11), al punto dos (2), en línea recta de seis metros (6 Mtrs), y quince metros con cincuenta centímetros (15,50 Mtrs), limita con la carrera doce Este (Cra 12 E).

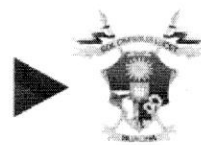
**PARÁGRAFO 1°.** No obstante, la descripción de cabida y linderos de las citadas zonas, la propiedad pública se declara sobre cuerpo cierto.

**ARTÍCULO SEGUNDO – TRADICIÓN.** - El predio antes descrito fue adquirido en mayor extensión, así: Que **CELEITA PEREZ DADITTE**, adquirió de parte de **PRIETO FRANCISCO**, a título de compraventa, un área de **15.097,09M2**, mediante escritura pública número dos mil trescientos noventa (**2390**) del veinticuatro (24) de mayo de 1995, otorgada en la Notaria cincuenta y Cinco (55) del Circulo Notarial de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula inmobiliaria número **051-68470**, en mayor extensión, la cual fue objeto de loteo, con la misma escritura pública 2390, donde se desagregaron las matrículas inmobiliarias Nros. **051-68881** y a la **051-68992**, para las áreas privadas, posteriormente, con la escritura pública número tres mil quinientos cuarenta y nueve (**3549**) del 18 de noviembre de 2000 de la Notaria 56 de Bogotá, aclarada la escritura pública 2390, y desengloba dos (2) lotes de terreno, uno como PANORAMA, con un área de **789,96M2.**, y el otro como lote 1 A, con un área de **47.52M2.**, debidamente inscritas en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-90614**, y **051-90615** respectivamente, desagregadas de la matrícula inmobiliaria Nro. **051-68470** en mayor extensión. Así mismo, con escritura pública setecientos sesenta y siete (**767**) del 30 de marzo de 2001 de la Notaria Cincuenta y Seis (56) de Bogotá, realiza aclaración de la escritura pública 2390 y 3549, y cita el área urbanizable, y con escritura pública dos mil doscientos setenta y ocho (**2278**) del 22 de agosto de 2001 de la Notaria Cincuenta y Seis (56) de Bogotá, realiza aclaración de la escritura pública 2390, e identifica las zonas de cesión y dos privadas, debidamente inscrita en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-90625** entre otras, correspondiente a la zona verde, desagregada de la matrícula inmobiliaria Nro. **051-68470** en mayor extensión.

**ARTÍCULO TERCERO – DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO.** - Que, en concordancia con lo expuesto en las cláusulas anteriores, por medio de la presente resolución, el Dr. **JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA**, Alcalde Municipal de Soacha, Cundinamarca, elegido popularmente para el periodo 2020 a 2023, de conformidad con la credencial registrada E-27 expedida el 2 de noviembre de 2019 por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal y según Acta de Posesión N°. 02 del 1 de enero de 2020 suscrita ante el Notario Segundo del Circulo de Soacha, procede **DECLARAR EL DOMINIO Y POSESIÓN EN CABEZA DEL MUNICIPIO DE SOACHA** identificado con NIT 800094755-7, sobre las zonas de cesión obligatoria a título gratuito, determinadas en la cláusula primera de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO - REGISTRO:** La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos tomará nota de esta **DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO** e inscribirá la titularidad de la zona de cesión a nombre del **MUNICIPIO DE SOACHA** identificado con NIT 800094755-7, y se le asignará matrícula inmobiliaria individual, las cuales se desagregarán de la matrícula inmobiliaria Nro. **051-90625** en mayor extensión.





07 JUL 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO PANORAMA – LOCALIZADO EN LA COMUNA 6 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

**ARTÍCULO QUINTO - IMPUESTO PREDIAL.-** Como quiera que se trata de zonas de uso público y de conformidad con el artículo 674 del Código Civil, éstos son los predios que no se pueden tener en cuenta para la distribución de contribuciones, *artículo 24 de la Ley 20 de 1987 (Concordato con la Santa Sede), los bienes de uso público que define el artículo 674 del Código Civil y los estipulados en el artículo 23 de la ley 6 de 1972, no se tendrán en cuenta para la distribución de las contribuciones.* En estas condiciones y como los predios a los que se refiere esta resolución constituyen zonas de cesión, lo que los coloca dentro de la categoría de bienes de uso público de los definidos en el artículo 674 del Código Civil. No pueden ser tenidos en cuenta para la contribución de valorización y, por tanto, ellos no tienen que efectuar ningún pago por este concepto, resultando innecesario, el paz y salvo respectivo. Además, la presente resolución se refiere a predios destinados específicamente al uso público, como lo manda expresamente el parágrafo de la norma transcrita.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede recurso, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, conforme con el parágrafo 3°, del artículo 41 de la Ley 2079 de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los

07 JUL 2023

**JUAN CARLOS SILDARRIAGA GAVIRIA**  
Alcalde Municipal

Vo Bc.:

Dra. Angelica Maria Rodríguez Andrade  
Gerente General EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Revisó Técnicamente: Jorge Enrique González G – Director Operación Urbana - EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Proyecto Jurídicamente: Alfredo Barrientos Chaves - Abogado Contratista EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Aprobó:

Dr. Juan Sebastián Emanuel Sierra Álvarez  
Asesor Jurídico de EPUXUA  
Dr. Jesús Báez Guerrero  
Secretario Jurídico Alcaldía de Soacha



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO PANORAMA – LOCALIZADO EN LA COMUNA 6 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

07 JUL 2023

COPIA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ CON DESTINO PARA LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA.